

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0087 -EMUSAP S.A./AMA3

Chachapoyas, miércoles 03 de julio 2024



VISTO:

Resolución de Gerencia General N° 073-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio de 2023, el contrato N° 044-2023-EMUSAP S.A de fecha 30 de noviembre del 2023, el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. de fecha 04 de diciembre del 2023, la resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, la adenda N° 01 al contrato N°047-2023-EMUSAP S.A. de fecha 05 de febrero 2024, la resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, la resolución de Gerencia General N° 034-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de marzo de 2024, la adenda N° 02 al contrato N°047-2023-EMUSAP S.A. de fecha 08 de marzo 2024, resolución de Gerencia General N° 039-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 20 de marzo de 2024, resolución de Gerencia General N° 059-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de abril de 2024, la carta N° 002-2024-CONS.GUERERO/RL-SC de fecha 30 de mayo del 2024, el informe N° 110-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 19 de junio de 2024 remitida por el ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, en el que anexa la aprobación de la liquidación técnica de contrato de obra “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS HURCO, SANTA ISABEL, EL ALFARFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con CUI N°2599551, el informe N°113-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 25 de junio del 2024, el informe N° 048-2024-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3 de fecha 24 de junio de 2024, el informe N° 113-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 25 de junio del 2024, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio del 2023, el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR, registrado con Código Único de Inversiones N° 2599551 “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas*”, con presupuesto total ascendente a S/ 1'570,304.38 (Un Millón Quinientos Setenta Mil con Trescientos Cuatro con 38/100 Soles), en un plazo de 60 día calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante contrato N° 044-2023-EMUSAP S.A. de fecha 30 de noviembre 2023, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra IOARR: “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas*” con CUI N°2599551 al Consorcio Supervisor Chachapoyas.

Que, mediante contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. de fecha 04 de diciembre del 2023, en el cual se contrata a la Constructora Guerrero E.I.R.L., con RUC N° 20531455313, con domicilio legal en Jr. Andalucía N° 209 (FONAVI I), distrito Moyobamba- provincia Moyobamba - departamento San Martin, debidamente representado por su Representante Legal, el señor Oscar Orlando Guerrero Ruiz, identificado con DNI N° 17847503, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11004254, para la ejecución de la obra IOARR: “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas,*

provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas” por un monto de S/ 1’142,690.42 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa con 42/100 soles).

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, se realizó el acta de entrega de terreno y apertura de cuaderno de obra Digital denominado: “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas*” con CUI N° 2599551, firmando la presente acta el Ing. Carlos Alberto Mestanza Ibérico como Gerente General, el Ing. Carlos Reyna Huamán como Ing. de Obras de la Gerencia de Operaciones, el Ing. Abelino Mego Barboza como residente de obra, el Ing. José Dany Castañeda Bustamante como representante común Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. Edward Graig Saldaña Vilcarromero como supervisor de la obra.

Que, mediante asiento N° 02 del cuaderno de Obra de fecha 13.12.2023, donde el contratista comunica el inicio del Plazo de Ejecución de obra, el cual es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se vence el día 10.02.2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3 con fecha 02 de febrero de 2024, en cual se declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01 de la obra IOARR: “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas*” con CUI N° 2599551, solicitado por el Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L. mediante carta N° 003-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 16 de enero de 2024, otorgando una ampliación de doce (12) días calendarios al contrato N°047-2023-EMUSAP S.A, seguidamente aceptar la renuncia a los mayores Gastos Generales derivados de la ampliación de plazo N° 01 por doce (12) días calendarios de la obra ya mencionada.

Que, mediante Adenda N° 01 al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. con fecha 05 de febrero del 2024, para la ejecución de la obra IOARR: “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas*”, en el cual se modifica el plazo del contrato mencionado, el cual se amplía la ejecución de la prestación del contrato de doce (12) días calendarios adicionales, el mismo que se computa desde el día 11 de febrero hasta el 22 de febrero de 2024, dejando constancia que NO CORRESPONDE SUMA ALGUNA que obligue a reconocer a la Entidad a favor del CONTRATISTA, por haber renunciado el representante legal de la Contratista.

Que, mediante Resolución de gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de febrero de 2024, se aprueba el expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01 de la Obra IOARR: “*CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS HURCO, SANTA ISABEL, EL ALFARFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS*”, con CUI N°2599551, elaborado por el Contratista ejecutor de la Obra Constructora Guerrero E.I.R.L., revisado y encontrado conforme por el Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. de Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto total de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 40/100 soles), sin IGV, lo cual general una incidencia presupuestal de 12.42% con respecto al monto total de la obra antes mencionada, con el plazo de ejecución de 19 días calendarios. Así mismo se aprueba el gasto de Supervisión del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100) cuyo plazo de ejecución será de diecinueve (19) días calendarios por estar acorde a la normativa de contrataciones del Estado. Por lo que se autoriza al Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L. (Contratista ejecutor de la obra) para que proceda a ejecutar la prestación adicional de la obra N°01 del contrato de proceso N° 047-2023-EMUSAP S.A. de fecha 04 de diciembre de 2023, conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual se declara PROCEDENTE la ampliación del plazo N° 02 solicitado por el contratista Constructora Guerrero E.I.R.L. mediante carta N° 011-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 22 de febrero de 2024, de la obra IOARR: “*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El*

Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas” con CUI N° 2599551, otorgando una ampliación de diecinueve (19) días calendarios al contrato N°047-2023-EMUSAP S.A., de fecha 04 de diciembre del 2023, trasladando la fecha de término de la obra al 12 de marzo de 2024.

Que, mediante Adenda N° 02 al contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. con fecha 08 de marzo del 2024, para la ejecución de la obra IOARR: “Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas” en el cual las partes acuerdan modificar el plazo de contrato, el cual se amplía por el plazo de ejecución de diecinueve (19) días adicionales, el mismo que se computa desde el día 23 de febrero hasta el 12 de marzo del 2024.

Que, mediante asiento N°104 del cuaderno de Obra Digital de fecha 12.03.2024, el Contratista comunica: Culminación de Obra;

1. Se culminaron al 100% los trabajos correspondientes al contrato contractual, ciñéndose estrictamente a los detalles de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, realizándose con ello todas las pruebas hidráulicas necesarias para asegurar el funcionamiento de las redes de agua potable y alcantarillado
2. Se culminaron al 100% los trabajos correspondientes al expediente técnico adicional y deductivo vinculante N°01, aprobado mediante Resolución N°031-2024-EMUSAP S.A./Ama3. siguiendo las recomendaciones de la jefatura de la supervisión.
3. Se realizaron los trabajos de limpieza general de obra en los diferentes sectores beneficiarios.
4. Finalmente, a la fecha 12.03.2024 se deja constancia que se culminaron al 100% las metas físicas del proyecto, ciñéndose a las recomendaciones de la jefatura de la supervisión y a los detalles de los planos de cada especialidad del expediente técnico, por lo que en amparo al Art. 208 del RLCE y se solicita la realizar la supervisión y los trámites correspondientes para que se realice la recepción de la obra.

Que, mediante asiento N° 105 del cuaderno de Obra Digital de fecha 14.03.2024, el Contratista de Obra comunica al Supervisor de la Obra el inicio de recepción de Obra.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 039-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 20 de marzo de 2024, se designa al comité de recepción de obra: “Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”, con CUI N°2599551, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante asiento N° 106 del cuaderno de Obra Digital de fecha 15.04.2024, el Contratista de Obra comunica: Recepción de Obra.

1. Se deja constancia que, con fecha 08 de abril de 2024, el comité de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, realizó la inspección en el lugar donde se ha ejecutado dicho proyecto, encontrando algunas observaciones las mismas que se plasmaron en el “acta de pliegos de observaciones a la recepción de obra”, firmado el mismo día.
2. Por otra parte, el día de hoy se dio por terminado el levantamiento de observaciones, según el pliego de observaciones realizadas por el comité de “Recepción de obra”, asimismo los trabajos fueron verificados y aprobados por la jefatura de la supervisión, siguiendo a detalle el ítem observado.
3. Asimismo, se deja constancia que se ha dado fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, ligado de las recomendaciones de la autoridad de la supervisión.
4. Finalmente, en cumplimiento al art. 208: Recepción de la obra y plazos en su ítem 208.8, se solicita a la supervisión realice el trámite correspondiente para la “Recepción de Obra”

Que, con acta de recepción de obra de fecha 19 de abril de 2024, la comisión de Recepción de Obra, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 20 de marzo de 2023, presidido por el Ing. Olinda Llisela Ramírez Chuquizuta en calidad de Presidente, Ing. Hamilton Chávez Cacique en calidad de miembro, el Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca en calidad de miembro y de la otra parte el Sr. Oscar Orlando Guerrero Ruiz, en calidad de Representante Legal del contratista CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. y el Ing. Abelino Mego Barboza, Residente Obra; por la supervisión, CONSORCIO SUPERVISION CHACHAPOYAS, el Ing. José Dany Castañeda Bustamante, en calidad de Representante Común y el Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero, en calidad de supervisor

de obra; con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al expediente técnico de la precitada obra; y así mismo verificar el levantamiento de las observaciones hechas mediante ACTA DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 08 de abril de 2024.

Que, con resolución de Gerencia General N° 059-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 22 de abril de 2024, se RECTIFICA el ERROR MATERIAL contenido en el décimo primer CONSIDERANDO de la Resolución de Gerencia General N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, en el cual Dice: "(...) por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con 04/100 Soles) y Debe Decir:"(...) por el monto de S/ 149.974.62 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 Soles) (...), rectificando el ERROR MATERIAL contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General ya mencionada anteriormente.

Que, mediante asiento N° 108 de cuaderno de Obra Digital de fecha 06.05.2024, el Contratista de Obra registra la RECEPCIÓN DE LA OBRA, en donde se deja constancia que el día 19 de abril del 2024 se firmó el acta de recepción de obra.

Que, con fecha 30 de mayo de 2024 mediante carta N° 002-2024-CONS.GUERRERO/RL-SC, el Sr. Oscar Orlando Guerrero Ruiz Titular Gerente de la Constructora Guerrero E.I.R.L., hace llegar a la Entidad la liquidación de la obra: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, con informe N° 110-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 19 de junio de 2024, el ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras alcanza la aprobación de liquidación de contrato de obra: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N°2599551, por un monto de S/.1'142,690.42 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa con 42/100 soles), sin IGV teniendo en cuenta que se recomienda cancelar a la EMPRESA CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL, el saldo a favor por concepto de reajustes el monto de S/ 31,690.34 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles), y por concepto de mayor cobro en la penalidad por mora por el monto de S/ 91.66 (Noventa y Uno con 66/100 Soles) sin IGV, así como la devolución de garantía de fiel cumplimiento, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- El proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". CON CUI N°2599551, mediante proceso de selección Adjudicación simplificada N° 005-2023-EMUSAP S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA se adjudicó EMPRESA CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL, por un monto de S/. 1'142,690.42 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa con 42/100 soles), sin IGV.
- Sin embargo, mediante resolución de gerencia general N° 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, que posteriormente con resolución de gerencia general N° 0059-2024-EMUSAP S.A./Ama3 se rectifica; misma que modifica el presupuesto de Obra quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		TOTAL
		ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	822,524.26	101,910.08	149,974.61	1,074,408.95
GASTOS GENERALES	131,287.35	23,673.39	-	154,960.74
UTILIDAD	38,904.20	10,076.49	-	48,980.69
TOTAL				1,278,350.38

Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta con 38/100 Soles

- c) Se establece que la liquidación del CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A, tiene un costo final ascendente de 1,306,925.04 (Un millón trescientos seis mil novecientos veinticinco con 04/100 soles), sin IGV, quedando el monto final de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Contrato principal	992,715.81	-	992,715.81
Reajustes del contrato principal	23,827.48	-	23,827.48
Adicional N°01	135,659.96	-	135,659.96
Deductivo Vinculante N° 01	149,974.61	-	149,974.61
Reajustes de Adicional N°01	7,862.85	-	7,862.85
Saldo no Ejecutado Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N° 01	-3115.68	-	-3115.68
CONTRATO VIGENTE S/.			1,306,925.04

- d) Cabe mencionar que los Metrados ejecutados del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01 fueron al 98%, existiendo un saldo no ejecutado por el mnto de S/ 3,115.68 (Tres Mil Ciento Quince con 68/100 Soles), monto a favor de la entidad.
- e) Sin embargo, el monto total pagado al EMPRESA CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL asciende a S/. **1,288,194.63 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con 63/100 soles)**, sin IGV. Debido al incumplimiento del plazo contractual por parte del Contratista, generó el cobro de la penalidad por mora, además los metrados ejecutados del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 fueron al 98.91%. Existiendo un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de **S/. 31,782.00 (treinta y un mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles)**, sin IGV, que corresponde al pago de reajustes de **S/. 31,690.34 (treinta y un mil seiscientos noventa con 34/100 soles)**, y a la devolución de mayor cobro de penalidad por mora de **S/. 91.66 (noventa y uno con 66/100)**; detallado de la siguiente manera:

RESUMEN DE SALDOS (Expresados en Soles)	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
Valorización Autorizado y Pagado Contrato Principal	992,715.81	0
Valorización Autorizado y Pagado Adicional de Obra	263,696.82	0
Devolución de la Valorización N° 2 Adicional N° 01 (descuento inapropiado)	18,822.07	-
Penalidad por Incumplimiento del Plazo Contractual	-	18,730.41
Reajustes del Contrato Principal	23,827.48	
Reajuste de Adicional de Obra	7,862.85	
Totales	1'306,925.03	18,730.41
Monto Total		1'288,194.62
Devolución de Fondo de Garantía Retenido		128,460.64

- f) Se da opinión favorable a la liquidación de obra para continuar con sus trámites correspondientes.
- g) Se recomienda cancelar a la EMPRESA CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL, el saldo a favor por concepto de reajustes el monto de **S/. 31,690.34 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles)**, y concepto de mayor cobro en la penalidad por mora de **S/. 91.66 (Noventa y Uno con 66/100 Soles)** sin IGV, así como la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento.

DESCRIPCION	MONTO	IGV	TOTAL
Reajuste Valorizaciones Actualizadas Obra principal	23,827.48	-	23,827.48
Reajuste Valorizaciones Actualizadas Adicionales de Obra	7,862.85	-	7,862.85
Devolución por mayor cobro penalidad por mora	91.66	-	91.66
CONTRATO VIGENTE			31,782.00

Son: treinta y un mil seiscientos noventa con 34/100 soles

Que, con informe N° 048-2024-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3 de fecha 24 de junio de 2024, el Coordinador de Contabilidad emite Informe Sobre Liquidación de Contrato de Obra, en donde recomienda al área usuaria emita opinión respecto al cálculo del reajuste calculado por el supervisor en S/ 31,690.34, los cuales deberían haber sido calculados en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento de Contrataciones del Estado, que la Gerencia General en base a la opinión del área usuaria emita el acto administrativo de aprobación del reajuste calculado según normativa vigente con el fin de que el expediente esté debidamente sustentado, que el contratista motive y sustente mediante un proceso administrativo independiente su reclamo de devolución de supuesta penalidad cobrado en exceso por el importe de S/ 91.66, a fin de que previa opinión favorable del área usuaria se proceda con su devolución.

Que con informe N° 113-2024-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 25 de junio del 2024, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras remite Aprobación de reajuste de la Obra con CUI 2599551, que después de revidado los cálculos de la liquidación elaborada por el supervisor de Obra Ing. Edward Saldaña Vilcarromero y la liquidación presentada por la Empresa Constructora Guerrero E.I.R.L. y se encuentra CONFORME, en tal sentido se confirma que los cálculos para los coeficientes de reajuste "k" y el reajuste de cada valorización se realizaron respetando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 38 y Art. 195. En tal sentido se concluyó que el monto total de concepto de reajuste es de S/ 31,690.34 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles), tal como se detalla:

DESCRIPCION	MONTO	IGV	TOTAL
Reajuste Valorizaciones Actualizadas Obra principal	23,827.48	-	23,827.48
Reajuste Valorizaciones Actualizadas Adicional de Obra	7,862.85	-	7,862.85
CONTRATO VIGENTE			31,690.34

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como en el informe Técnico emitido por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda emitir la resolución que aprueba la liquidación de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Ingeniero de Obras, Gerente de Asesoría Jurídica y la Jefa (e) de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 047-2024-EMUSAP S.A. entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A y el contratista Constructora Guerrero E.I.R.L. de la Obra denominada: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, por un monto de S/ 1,306,925.04 (Un Millón Trescientos Seis Mil Novecientos Veinticinco con 04/100 Soles), sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor de la contratista Empresa Constructora Guerrero E.I.R.L., representado por el Ing. Oscar Orlando Guerrero Ruiz de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, por un monto de S/ 31,690.34 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería proceda a cancelar el saldo por liquidación de la obra a favor de la contratista Empresa Constructora Guerrero E.I.R.L., representado por el Ing. Oscar Orlando Guerrero Ruiz de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, por un monto de S/ 31,690.34 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la devolución de la carta fianza otorgado por la contratista Empresa Constructora Guerrero E.I.R.L., como garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, una vez consentida la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la incorporación contable del activo patrimonial a favor de la EPS EMUSAP S.A. en base a la normativa específica que los regula.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECÍSESE que la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra denominada : "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N°2599551, no exime a los funcionarios y/o servidores de la Entidad de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que por negligencia o incumplimiento de sus funciones se hubieren generado respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DETERMINAR, que la omisión, error, deficiencia y/o transgresión técnica en la presente resolución sobre la designación del comité de recepción como los plazos de recepción y liquidación de la Obra denominada: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua y Red de alcantarillado en el (la) ciudad de Chachapoyas en los sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2599551, la responsabilidad recae en los servidores y/o funcionarios encargados de realizar el seguimiento del trámite, verificar los procedimiento y plazos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Ing. Mego Barboza Abelino (residente de la obra), a la empresa CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L. representado por el Ing. Oscar Orlando Guerrero Ruiz (representante legal), al Sr. José Dany Castañeda Bustamante (representante común del Consorcio Supervisor Chachapoyas - supervisor de la Obra), a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y al equipo de contabilidad para su cumplimiento, así como a los demás órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EMUSAP S.A.

MANUEL ESCOBEDO GUEILAC
GERENTE GENERAL (E)

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 231253.170